

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001400301220190152101

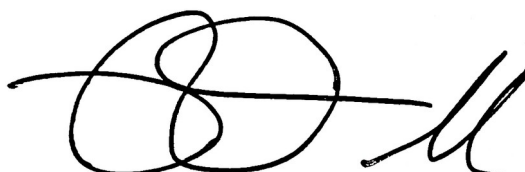
Se **ADMITEN** en el efecto **DEVOLUTIVO** los recursos de Apelación interpuestos por la parte demandante y la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 4 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, al respecto téngase en cuenta que no se podía conceder el recurso en el efecto suspensivo, pues no se cumplen los presupuestos del artículo 323 del CGP, en punto de que la sentencia solo fue apelada por la demandante y solo uno de los integrantes de la parte pasiva. Por secretaria infórmese al Juzgado de primera instancia para lo de su cargo.

Una vez en firme este auto, por secretaría contabilícese el término de 05 días para que los apelantes sustenten el recurso atendiendo los reparos de la alzada propuestos ante el a quo; conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido dicho término ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se insta a la parte apelante, a que acredite con la presentación del escrito de sustentación el envío de la comunicación a la contra parte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754126d7bd0bd164c247604acae77f8cf2b959ec4b94b66521ec82ac20de7196**

Documento generado en 25/11/2021 11:23:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>